

**PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y  
DESINFECCIÓN PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA DIDADPOL  
EN SAN PEDRO SULA**

**NO.001-2021**

Nosotros; **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1977-11252, quien actúa en su condición de Director de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), nombrado mediante Acuerdo No.120-B-2018 a partir del 2 de Julio del año 2018, y ratificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 65-2020 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020), con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Quien para los efectos de este Contrato se llamará "**LA DIDADPOL**", por una parte y por la otra **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con tarjeta de identidad No.0501-1979-06949, actuando en su la condición de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS DE LIMPIEZA S. de R.L (SERVILIMP)** constituida a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Mil catorce (2014) mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y ocho (288) autorizada por el Notario Público John Franklin Mayorquin Lanza, inscrita bajo el número 85645, asiento 7 del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, con facultades suficientes para celebrar este Acto y a quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**",. Celebramos en este acto, la presente prórroga del contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA OFICINAS REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL)**, ubicada en col. Trejo, cuarta etapa, 21 calle, 24 Avenida, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que mediante Resolución No. 014-2020 se adjudicó la Licitación Pública Nacional No. 02-2020 Contratación de Servicios de Limpieza por el periodo comprendido del 11 de septiembre al 31 de diciembre del año 2020; Que mediante Dictamen Técnico Administrativo No. 001-2020 de la Administración, en el cual recomienda la prórroga del contrato de limpieza en virtud que no se ha finalizado el proceso licitatorio para el ejercicio fiscal 2021; Que mediante Opinión Legal No. DIDADPOL-GSL-005-2020 se determina precedente realizar la prórroga del contrato de Servicios de Limpieza; Que mediante Resolución D-DIDADPOL-033-2020 resuelve autorizar la prórroga del contrato para los Servicios de Limpieza suscrito con la Empresa de Servicios **SERVILIMP**. **SEGUNDA: PERÍODO DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará por un periodo de Un (01) mes, iniciando el primero (01) de enero del 2021 y finalizará el Treinta y Uno (31) de enero del año 2021.-

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L.15,295.00)** valor que incluye el quince por ciento de Impuesto Sobre Ventas. El pago se hará efectivo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes que corresponde pagar, previa presentación de los siguientes documentos: a) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; b) Factura a nombre de la DIDADPOL, c) El Informe correspondiente emitido por el Enlace Administrativo de la Oficina Regional de la DIDADPOL; d) Fotocopia de Solvencia Fiscal vigente. La estructura presupuestaria a afectar es Programa: 01 Sub Programa: 00, Proyecto: 0, Actividad: 002, Objeto de Gasto: 23500.- **CUARTA:**

**EL SERVICIO:** EL CONTRATISTA proporcionará los servicios de limpieza, desinfección y atenderán las áreas de la oficina Regional en San Pedro Sula, que consta de: pasillos, 4 baños, cubículos y oficinas, cocina, pileta, tallados en madera caoba (limpiar con aceite especial), cortinas, mobiliario. "EL CONTRATISTA" asume las obligaciones siguientes: **1)**

**Obligaciones diarias y continuas:**

a) Barrer y trapear pisos; b) Limpieza de escritorio y útiles del mismo; c) Lavar, desodorizar sanitarios, lavar pisos de los mismos; d) Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, e) Preparar el café por la mañana y por la tarde f) Recolectar la basura de los cestos por la mañana y por la tarde; g) Colocar papel higiénico en los sanitarios; h) Limpiar paredes, puertas, ventanas y divisiones de vidrio; i) Gradas, Ascensor; j) Mantenimiento de las plantas que se encuentran en las diferentes oficinas;- **2) Actividades**

**Semanales:** a) Lavar enfriadores de agua; b) Lavar patios y estacionamientos; c) lavar aceras d) Trasladar al crematorio municipal la basura recolectada; d) limpieza de áreas de las cisternas e) Limpiar telas de araña de los techos y rincones; e) Limpiar lámparas, acrílicos, teléfonos, cestos de basura; f) Limpiar muebles de madera con aceite especial. **3)**

**Actividades Mensuales:** Limpieza profunda de bodegas, áreas de archivos y estantes, Pulir pisos en las áreas que corresponda. **4)** EL CONTRATISTA supervisará diariamente la realización de las labores de limpieza y aseo llevadas a cabo por su personal, a través del supervisor que para el efecto designe, sin perjuicio de la obligación de supervisión del Gerente General de la Empresa SERVILIMP- **5)** Llevar un control de asistencia y puntualidad del personal asignado a LA DIDADPOL, así como el cumplimiento de los horarios y funciones de dicho personal. Obligándose a sustituir por otro empleado para el caso que uno dejare de acudir al centro de trabajo.- **6)** "EL CONTRATISTA" Responderá por daños, perjuicios y pérdidas causados por su personal en el desempeño de sus actividades.- **7)** Deberá de cerciorarse que todo su personal este legalmente habilitado para trabajar.-

**QUINTA: HORARIO DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA" prestará el servicio objeto de este Contrato en el horario siguiente: Los días lunes a viernes, de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) a las cuatro de la tarde (4.00 P.M.).-

**SEXTA: EL PERSONAL:** Para la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA utilizará una (1) aseadora en la Oficina Regional de San Pedro Sula.- "EL CONTRATISTA" es responsable por la conducta laboral de este personal, así como, por la satisfacción de los derechos de las afiliadas y beneficiarios de los Servicios del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que confieren a los empleados la Constitución de la República y las Leyes Laborales del país, entre los cuales están: Salario Mínimo, Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, pago de horas extraordinarias trabajadas, pago de vacaciones, pago en caso de incapacidad para el trabajo, pago de la indemnización que corresponda en caso de despido, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y otros que las leyes requieran o manden.- El personal se presentará al cumplimiento de sus actividades de limpieza debidamente uniformado y con una identificación visible.-

**SEPTIMA: MULTAS Y RECARGOS** "EL CONTRATISTA" acepta según lo preceptuado en el Artículo 76 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2021, que la multa diaria aplicable, se fija en Cero Punto Treinta y Seis por Ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo del mismo;

**OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** "EL CONTRATISTA" acepta que según lo estipula el Artículo 78, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2021, procederá la rescisión del contrato, cuando exista recorte Presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la precepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia sin más obligación para "La DIDADPOL", que el pago correspondiente al servicio prestado; **2)** Por el cumplimiento del plazo de duración del contrato; **3)** Por resolución del mismo, la cual puede darse en los siguientes supuestos: **a)** Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las Partes; **b)** Disolución de la sociedad; **c)** Fuerza mayor sobreviniente a la celebración del Contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **d)** La Declaración de Quiebra, la Suspensión de Pagos o la comprobada incapacidad financiera del "CONTRATISTA"; **e)** El envío de dos o más notas de reclamo al "CONTRATISTA" por parte de "LA DIDADPOL" por deficiencias en el servicio de limpieza; **f)** La subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; **g)** Motivos de interés público; **h)** Por Mutuo acuerdo de las partes. En caso de suscitarse lo establecido en los literales B y D, la empresa deberá cancelar una Indemnización a "La DIDADPOL", del equivalente al pago de dos meses.- **NOVENA: JUZGADO COMPETENTE:** Para el conocimiento de las acciones y excepciones relacionadas con este Contrato, "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" reconocen como competente al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Tegucigalpa



Municipio del Distrito Central, consecuentemente, renuncian a cualquiera otra jurisdicción.- **DÉCIMA: ACEPTACION:** "LA DIDADPOL" y "EL CONTRATISTA" manifestamos que aceptamos todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
  
~~ALAN EDGARDO ARCENTAL PINTO~~  
DIDADPOL

  
  
~~HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ~~  
CONTRATISTA